

manifiesta la Comisión, que al acordarse de
las veinte y seis obras de la misma proyectadas
antes de la presente obra, esta permito a esas
obras de estas obras, que se le, sobre la
cantidad de tres mil trescientos sesenta y cuatro
y dos reales, como en los pliegos que ya
están de la Comisión, obligándose el propio
Estado a la construcción de la obra en
distintos si se le tiene la debida consideración
para en el caso de que algún trabajo de alguna
importancia se desahogara parte de ellas, respecto
a que por la urgencia que hay de fabricarlas en
dos que se quisiere en los meses de Noviembre, ba-
ja la dicha justificación del daño y tasación de
pechos, en cuyo consecuencia dice la Comisión
que admitido lo que queda expuesto se entenderán
los continuos sucesos para de Salvador de
Cabrera y d. Juan Romualdo (suav), y los Ande-
les publicos beneficiados con la misma contan-
ta hasta por el presente País. Entendiéndose
por esta Comisión todo lo expresado habien-
do de dictado y unificados lo conveniente
acordado: se compraron con lo expuesto por
el Agente de la Comisión de pechos, y también
como se satisficiera el acordado de las obras

CO

